

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2017-GR PUNO-CRP

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP-P) DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DIRESA PUNO, REDES Y HOSPITALES.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Puno, llevada a cabo el día 19 de octubre del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión dela Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el artículo 15° literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta normas y disposiciones regionales, a través de sus órganos de gobierno las mismas que son Ordenanza Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia de salud establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 4.1 establece que la aprobación del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al informe favorable que emita SERVIR, dicho



GOBIERNO REGIONAL PUNO

diferentes redes antes indicadas.



informe favorable está constituido por el Informe Técnico N° 262-2017-SERVIR/GDSRH, que en su parte de conclusiones indica que la presentación de la propuesta de CAP-P de la Dirección Regional de Salud Puno, Red de Salud Melgar, Hospital "San Juan de Dios" Ayaviri, Red de Salud Azángaro, Hospital "Carlos Cornejo Rossello y Vizcardo", Red de Salud San Román, Hospital "Carlos Monje Medrano", Red de Salud Huancané, Hospital "Lucio Aldazabal Pauca" Huancané, Red de Salud Puno, Red de Salud Chucuito, Hospital Rafael Ortiz Ravines Juli, Red de Salud Yunguyo, Hospital Yunguyo, Red de Salud El Collao, Hospital Ilave, Red de Salud Macusani, Red de Salud Sandia, Hospital Sandia, Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, Red de Salud Lampa, Hospital Antonio Barrionuevo, se enmarca en la situaciones contempladas en el numeral 1.2, 1.3, del Anexo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC. Adicionalmente al incremento de cargos derivados del proceso de nombramiento para el año fiscal 2017, situación que en ningún caso habilita a la entidad requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto, finalmente recomienda proseguir las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional en relación a sus trece unidades ejecutoras, vale decir el informe emitido por el SERVIR cumple la condición favorable que exige dicha norma, a favor de la entidad DIRESA Puno,

Que, se tiene Informe № 105-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, proveniente de la Sub Gerencia de Racionalización y D.I. donde concluye que el Proyecto de CAP-P de la Unidades Ejecutoras de Salud Puno, se Han elaborado en el Marco de las Disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, además cuenta con informe favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, expresado en el Informe Informe Técnico N° 262-2017-SERVIR/GDSRH.

sus trece unidades ejecutoras y hospitales. Así también aludido Informe Técnico N° 262-2017-SERVIR/GDSRH contiene el análisis de 23 propuestas de CAP-P correspondientes a la DIRESA Puno y

Que, se tiene glosado en autos la Opinión Legal N° 336-2017-GR-PUNO/ORAJ, por el que se sugiere la aprobación del CAP-P del a DIRESA y REDES de Salud de la Región Puno.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Puno (DIRESA-Puno) 2017, conforme al texto anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) de LAS REDES DE SALUD (REDES) de la DIRESA Puno 2017, conforme a cada texto anexo que forma parte de la presente ordenanza que a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL PUNO





- 2. Red de Salud Puno.
- 3. Red de Salud San Román y Hospital "Carlos Monge Medrano".
- 4. Red de Salud Melgar y Hospital "San Juan de Dios de Ayaviri".
- 5. Red de Salud Collao y Hospital Ilave.
- 6. Red de Salud Azángaro y Hospital "Carlos Cornejo Rosello y Viscardo".
- 7. Red de Salud Huancané y Hospital "Lucio Aldazaval Pauca".
- 8. Red de Salud Carabaya y Hospital "San Martin de Porres Macusani".
- 9. Red de Salud Yunguyo y Hospital Yunguyo.
- 10. Red de Salud Sandia y Hospital Sandia.
- 11. Red de Salud Chucuito y Hospital "Rafael Ortiz Ravines".
- 12. Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuniquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los diecinueve del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

REGIONAL

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los Veintitres..... días del mes de Octuble del año dos mil diecisiete.

> JUAN LUQUE MAMANI GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO